Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00366

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-014-2019-00366-00

FECHA:	23-septiembre-2021

HORA DE INICIO:	8:34 am
HORA FINAL:	8:52 am

DEMANDANTE:	MARTHA LUCIA FALLA
APODERADO:	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES COLFONDOS S.A.
APODERADOS/AS	COLPENSIONES: LUZ STHEPHANIE DIAZ TRUJILLO COLFONDOS: JAIR FERNANDO ATUESTA REY
REPRESENTANTE LEGAL:	COLFONDOS S.A: JAIR FERNANDO ATUESTA REY

INSTALACIÓN
Se dio apertura a la audiencia correspondiente, con la presencia de la demandante, su apoderado judicial, la apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES y el apoderado judicial de la demandada COLFONDOS S.A con función de representación legal. Se reconoció personería para actuar como apoderada sustituta de la demandada Colpensiones a la Dra. Luz Sthephanie Díaz Trujillo identificada con C.C 1.026.268.663 Y T.P 325.263 del C.S de la J.

CONCILIACIÓN:
Se declaró precluida sin acuerdo conciliatorio, la apoderada judicial de la demandada COLPENSIONES allegó la certificación Nro. 036672020 del 19 de marzo de 2020, expedida por el Comité de Conciliación y Defensa judicial de la entidad, en la cual se expones las razones por las cuales no se propuso formula conciliatoria.

EXCEPCIONES PREVIAS:
En esta etapa se advierte por parte del despacho, que el apoderado judicial de COLFONDOS S.A propuso la excepción de falta de integración del contradictorio específicamente un litisconsorcio de carácter necesario en la parte pasiva con los fondos de pensiones PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A, por lo que se RESUELVE: 1.- **DECLARAR** probada la excepción propuesta por el apoderado judicial de la demandada COLFONDOS S.A. 1.- **ORDENAR** la vinculación de los fondos de pensiones Porvenir S.A. y Protección S.A., a quienes se les concede un término de 10 días para que comparezcan y realicen solicitudes probatorias.

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2019-00400

2.- **NOTIFICAR** a los vinculados como lo dispone el Art 8 del Decreto 806 de 2020 del auto admisorio de la demanda y de esta providencia. **El trámite se realizará por la secretaría del juzgado**.

POR SECRETARÍA:

OFÍCIESE a la Procuraduría General de la Nación para que certifique desde cuándo se encuentra vinculada la demandante a esta entidad y a donde se realizaron los aportes pensionales antes de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993. Para aportar dicha certificación se concede **el término de 15 días**.

COLFONDOS S.A. deberá allegar el correspondiente formulario de afiliación o traslado de régimen de la demandante, se le concede **el término de 15 días** para allegar lo solicitado por el Despacho.

El trámite de este proceso queda en suspenso hasta se surta el trámite de notificación a las vinculadas.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERM2O4qN2flOkhr4qxqcXx0BEnPKcaKLcah6pnohRvo_Zw?e=pljz4p

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ

DAVID CAMILO SANCHEZ CHAMORRO
SECRETARIO
D.R.

Firmado Por:

David Camilo Sanchez Chamorro
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Luisa Fernanda Niño Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a95b270725121494da11a2e10a4e9827ff82666c0d3b576a4c1808f345cc25d**
Documento generado en 27/09/2021 09:01:56 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica